

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 147

Acoge Recurso de Reposición o Reclamo Presentado por la Universidad de Chile Programa Doctorado en Derecho

En la sesión N° 279 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 14 de abril de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

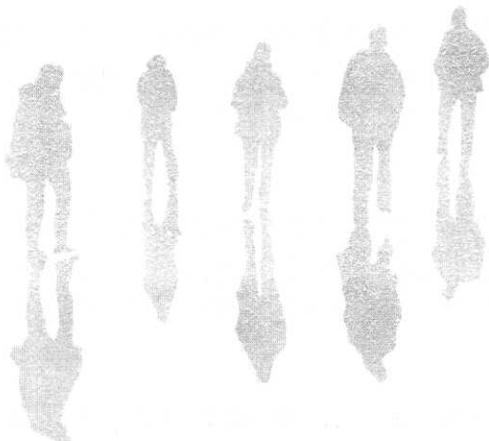
a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la ley 20.129, que encomienda a la Comisión pronunciarse sobre la acreditación de los programas de postgrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 46°;

b) La Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA; que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación conteniendo normas particulares para la acreditación de programas de postgrado;

c) Que, para hacer efectivo el reclamo indicado en la letra precedente, resulta aplicable el artículo 59°, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición;

II. CONSIDERANDO:

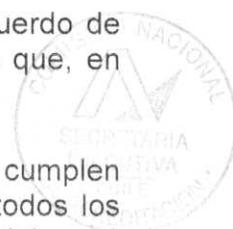
a) Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo N° 129, de fecha 20 de enero de 2010, se pronunció sobre la acreditación del programa de Doctorado en Derecho impartida por la Universidad de Chile;



- b) Que, con fecha 23 de Marzo del año en curso, la Institución individualizada en el numeral anterior interpuso ante esta Comisión un recurso de reposición o reclamo en contra del Acuerdo N° 129, ya mencionado;
- c) Que, la Comisión, con fecha 14 de abril de 2010, en sesión N° 279 analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por las recurrentes, y

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La Universidad, en el recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 129, de 20 de enero de 2009, exponen los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación:
 - Se señala que los requisitos de admisión formalmente definidos se cumplen en todos los procesos de admisión. El trabajo escrito es exigido a todos los postulantes que han ingresado al programa. Sin perjuicio de ello, se elaborará una pauta de evaluación adicional que acompañará al formulario de postulación a partir del próximo proceso de postulación.
 - Se realza que el número de postulantes al programa ha ido aumentando en los últimos años en una magnitud significativa. Se proponen acciones para vincular a los estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho con el doctorado, enviando correspondencia directa a los mejores egresados, ofrecimiento de becas de arancel y matrícula a los egresados de la facultad, reuniones informativas, etc.
 - En cuanto a la dedicación de los estudiantes, se menciona que en cada postulación se ha pedido información respecto de la dedicación que tendrán a los estudios doctorales, al momento de aceptar candidatos este criterio se



considera con especial atención.

- Se clarifica que los objetivos que se persiguen en cada uno de los ciclos que componen el Plan de Estudios, se encuentran definidos en el Reglamento del Programa de Doctorado, y constan particularmente en los artículos 12 números 3 y 4.

- Se señala que los criterios de evaluación de las actividades del Ciclo Habilitante están definidos en los programas de cada uno de los cursos, tutorías y seminarios, los cuales deben ser aprobados por el Comité Académico del programa. Con respecto de los criterios evaluativos de las actividades que se evalúan en el Ciclo Doctoral, el reglamento recientemente aprobado exige que el profesor supervisor de cada tesis emita un informe semestral sobre el trabajo del doctorando. Adicionalmente se elaborará una pauta evaluativa para las actividades del Seminario Doctoral, y otra para que la puedan aplicar los profesores supervisores en cada uno de sus informes semestrales.

- Se informa que el nuevo Reglamento del Programa eleva de 4 a 10 el número de créditos del Seminario de investigación del Ciclo Habilitante. La aprobación del Reglamento, en marzo de 2009, por el Consejo de Facultad, asegura su puesta en vigencia.

- Se menciona que en el Reglamento del Programa de Doctorado en el artículo 17 número 4 señala: "En el examen de calificación el doctorando deberá presentar su proyecto de tesis con la aprobación escrita del académico que él propone como supervisor de la tesis, quien debe tener el grado de doctor".

- Se informa que desde que se presentara la solicitud de acreditación en 2008 a la fecha se ha incrementado la graduación de estudiantes. Además con el propósito de disminuir el tiempo de graduación de los doctorandos, se han implementado las siguientes acciones: exigir a los doctorandos que el finalizar



el Seminario de Investigación del Ciclo Habilitante deben tener listo su proyecto de tesis, asegurando de este modo que comiencen a trabajar en su tesis a fines del segundo año del programa; solicitar a los profesores supervisores de alumnos en tesis un informe semestral sobre su avance. El nuevo Reglamento del Programa, estipula que los doctorandos deberán presentar en su Examen de Calificación su proyecto de tesis. Adicionalmente, se ha decidido eliminar del Programa a los doctorandos que tienen más de 6 años de permanencia en el Programa y no tienen actividad efectiva en el mismo, aplicando el artículo 11 número 2 del Reglamento del Programa de Doctorado.

- Se declara que todas las actividades académicas del Programa desde 2002 a la fecha han sido desarrolladas por un total de 25 académicos, 15 pertenecen a la Facultad de Derecho de la UCH y 10 son externos. De los académicos de la Facultad, 6 de ellos son jornadas completas, si a ello se le suma las medias jornadas y jornadas parciales, existen 9 y media jornadas completas equivalentes vinculadas al programa. Los académicos externos de universidades regionales que participan del programa forman parte de la red académica que el Programa pretende consolidar a través del Proyecto MECESUP 2 "Consolidación del Programa de Doctorado en Derecho: sentando las bases de una red académica" (UCH 0603).
- Respecto a la supervisión de tesis, el Programa aduce que de los 8 académicos que actualmente supervisan tesis, 6 pertenecen a la Facultad de Derecho de la UCH, y 2 son externos: uno extranjero que codirigió una tesis en conjunto con una doctora de la Facultad de Derecho de la UCH; el otro es un académico que pertenece a una universidad regional. Cabe precisar que son los mismos doctorandos quienes eligen a su director de tesis, quien debe ser ratificado por el Comité Académico del Programa.
- Se indica que se llamó a concurso en el año 2003 para incorporar tres cargos de jornada completa, dos de los cuales debieron declararse vacantes en dicho

concurso. Existe el compromiso en el proyecto Mecesp 2 (UCH 0603) de realizar un llamado a concurso para una jornada completa en el Programa dentro del primer semestre del 2010. Conjuntamente, desde el 2009 se ha incorporado un mayor número de doctores a la Facultad de Derecho, algunos de los cuales ya están realizando actividades académicas e incluso dedicados a la dirección y programación del programa.

- Se establece un plan de acciones orientadas a la resolución de aspectos detectados en el proceso de acreditación del programa, entre las que se contempla el compromiso de la Facultad de Derecho para llamar a concurso de 2 académicos jornada completa con dedicación al Programa de Doctorado, otorgar becas para estudios y estancias en el extranjero, financiar visita de profesores extranjeros.

b) Que, la Comisión, habiendo estudiado los antecedentes presentados en el recurso de reposición, concluye que:

- Se evidencia un mejoramiento efectivo en aspectos como la demanda de estudiantes y otras comprendidas en el nuevo Reglamento Académico, como el aumento de créditos al Seminario de Investigación y el establecimiento de un máximo de años para la permanencia de los estudiantes en el Programa.
- Existe un plan de acciones que atiende varias de las debilidades detectadas en el proceso de evaluación, que de concretarse permitirá avanzar en la consolidación del Programa.
- En cuanto a la tasa de graduación del Programa, ésta aún es muy baja y se mantiene como una debilidad a ser resuelta por el Programa.



- c) Que, la Comisión, analizados la totalidad de los argumentos y de los antecedentes correspondientes al Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 129, de fecha 20 de enero de 2010, considera que éstos entregan antecedentes suficientes que permiten modificar el juicio de acreditación adoptado.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN RESUELVE:

1. Que, se acoge el recurso de reposición interpuesto con fecha 23 de marzo de 2010 y se acredita el programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de Chile, por un plazo de dos años, período que culmina el 14 de abril de 2012.
2. Modifíquese el Acuerdo N° 129 de fecha 20 de enero de 2010, desde el punto 7, como se indica a continuación:
 7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa posee un carácter científico que abarca el área del derecho. Se observa coherencia entre el carácter del Programa, sus objetivos y el perfil del graduado, siendo este último pertinente a las necesidades de formación que pretende cubrir.

Tanto los requisitos de admisión como el sistema de selección son pertinentes y se encuentran establecidos. Cabe señalar que se requiere procurar cumplir con los requisitos que están formalmente definidos, siendo conveniente, por ejemplo, explicitar las condiciones de la exigencia del trabajo escrito. Por otra parte, la demanda por el Programa sigue siendo escasa, aún cuando se han incorporado algunos estudiantes regionales y extranjeros. Por último, es deseable que el Programa logre avanzar en la captación de estudiantes que tengan la dedicación necesaria para obtener el grado.



En cuanto al plan de estudios del Programa, se observa coherencia entre la estructura curricular, los objetivos y el perfil de graduación planteado. Por su parte, el peso relativo de la tesis tiene una alta valoración dentro de las actividades, acorde al nivel de doctorado. En estos términos cabe analizar el bajo creditaje que se ha otorgado al Seminario de Investigación en el marco de las actividades del ciclo habilitante, aspecto sobre el cual se ha hecho cargo el Programa con la nueva reglamentación.

A nivel de la progresión de los estudiantes se observa una tendencia a la disminución de las tasas de deserción. Sin embargo, la mayor dificultad observada radica en los escasos niveles de graduación de los estudiantes. Adicionalmente, los alumnos superan el tiempo de graduación establecido, por lo que es necesario ajustar el tiempo de esta actividad de manera de mejorar estos indicadores. Ambos aspectos requieren de la implementación de acciones por parte del Programa.

El cuerpo académico, en términos de su trayectoria, resulta idóneo, existiendo coherencia entre sus líneas de investigación y los objetivos establecidos por el Programa. No obstante hay un porcentaje importante de académicos externos, esto en parte se ve justificado por la participación de académicos de universidades regionales que participan de un proyecto MECESUP para sentar las bases de una red académica del Doctorado de Derecho. Falta avanzar aún el mejoramiento de la dedicación del cuerpo académico al Programa.

Con relación al apoyo institucional, el Programa cuenta con instalaciones y equipamiento adecuados. En particular, se hacen notar positivamente las instalaciones de la Biblioteca Marcial Martínez como un recinto dedicado a los profesores y doctorandos. Además, se cuenta con la biblioteca de la Facultad, una de las más antiguas y mejor dotadas en materias jurídicas del país. Por el contrario, se observan problemas en materia de financiamiento sin que se perciban en el plan de desarrollo acciones concretas tendientes a corregir los problemas que afectan e impiden, en particular, avanzar en la contratación de profesores con dedicación exclusiva al mismo, así como, para enfrentar la progresiva competencia por la creación de nuevos programas de doctorado en Chile y por el aumento de becas de estudios en el extranjero, lo que se transformará en una dificultad para captar futuros estudiantes.



La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Chile por un plazo de 2 años, período que culmina el 14 de abril de 2012.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Chile, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.



Sr. Eugenio Díaz Corvalán
Presidente (S)
Comisión Nacional de Acreditación



Sra. Andrea Aedo Inostroza
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación